



**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

**PROGRAMA DE DESARROLLO E IMPULSO A ACCIONES QUE PROMUEVAN UN
IMPACTO SOCIAL POSITIVO EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
CORPORATIVA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL DE LOS CENTROS
DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE (EPEL-CACT)
PARA EL EJERCICIO 2026.**

**LÍNEA DE ACCIÓN 9 - CELEBRACIÓN DE CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS,
U OTROS ACTOS PUNTUALES, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LIBROS,
PELÍCULAS, EXPOSICIONES, ESTUDIOS, FORMACIÓN DE PROFESIONALES O
INVESTIGACIONES.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE PATROCINIO INSTITUCIONAL DIRIGIDA A APOYAR
LA REALIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS,
U OTROS ACTOS PUNTUALES, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LIBROS,
PELÍCULAS, EXPOSICIONES, ESTUDIOS, FORMACIÓN DE PROFESIONALES O
INVESTIGACIONES EN LANZAROTE Y LA GRACIOSA O QUE GENEREN UN
IMPACTO SIGNIFICATIVO EN EL TERRITORIO.**





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

1. Introducción	3
2. Objeto de la convocatoria	5
3. Marco de financiación	6
4. Finalidad de la línea	6
5. Bases	7
5.1. Base 1: La inscripción a la convocatoria	7
5.2. Base 2: Beneficiarios y requisitos generales	8
5.2.1 Tipología de beneficiarios	8
5.2.2 Requisitos generales	9
5.2.3 Bases específicas según tipología de actividad	10
5.3. Base 3: Aplicación: gastos financiables	13
5.4. Base 4: Documentación a presentar	15
5.5. Base 5: Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias	16
5.6. Base 6: Resolución, formalización Y seguimiento	18
5.6.1 Resolución de concesión	18
5.6.2 Contrato de patrocinio	19
5.6.3 Seguimiento y control	20
5.7. Base 7: Incumplimiento y régimen de reintegro	21
5.8. Base 8. Publicación y difusión de las ayudas	22





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

1. INTRODUCCIÓN

La Entidad Pública Empresarial Local “Centros de Arte Cultura y Turismo” (EPEL CACT), con un carácter plenamente público, pero con filosofía de empresa en su gestión, se configura como el primer motor económico insular, posibilitando que sus beneficios retornen a la sociedad de Lanzarote y La Graciosa a través de medidas o políticas públicas de las islas.

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de “Centros de Arte Cultura y Turismo” nace a partir de sus propios valores como Entidad Pública Empresarial y del compromiso que asumen con el desarrollo sostenible en su triple sentido: económico, social y medioambiental.

Por ello para el año 2026 se ha confeccionado un **“Programa de desarrollo e impulso a acciones que promuevan un impacto social positivo en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa”** en base a líneas de acción temáticas y segmentadas, conectadas con todas las áreas de la entidad y con su reflejo en los presupuestos de la misma. Estas líneas de acción preestablecidas que forman parte del Programa, recogen las siguientes características: Coherencia (transmiten el espíritu de EPEL CACT), Constancia (mantienen el posicionamiento adaptándose a las nuevas formas de entender la prestación de los servicios y actividades desarrolladas) y Consistencia (generan cimientos que permiten su permanencia en el tiempo). Se trata de un programa de apoyo económico-financiero a acciones que promuevan un impacto social positivo, cuantificable y medible en el entorno insular de Lanzarote y La Graciosa, propuestos y desarrollados por entidades públicas o privadas.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

En concreto, a través de las presentes bases, la Entidad Pública Empresarial Local “Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote” (EPEL-CACT), en el marco de su compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y los principios de sostenibilidad, inclusión y promoción del bienestar social, promueve la presente línea de patrocinios institucionales dirigida a apoyar la realización de congresos, jornadas, seminarios, encuentros académicos, exposiciones, publicaciones y ciclos formativos celebrados en Lanzarote y La Graciosa o que generen un impacto significativo en el territorio.

El patrocinio se configura como una colaboración económica de carácter privado con finalidad institucional, regulada por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre), en particular su artículo 20.2, y demás disposiciones que resulten de aplicación, bajo el principio de concurrencia pública, promoción del interés general, objetividad y transparencia.

El presente procedimiento tiene como finalidad formalizar contratos de patrocinio institucional mediante los cuales la EPEL-CACT aporta financiación a la realización de congresos, seminarios, jornadas, u otros actos puntuales, así como la publicación de libros, películas, exposiciones, estudios, formación de profesionales o investigaciones a celebrar en Lanzarote y La Graciosa o que generen un impacto significativo en el territorio, a cambio de la visibilidad institucional de su imagen, logotipo y mensaje corporativo en los soportes y medios derivados de dichas actividades.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

El conocimiento y la divulgación científica actúan como motores de cohesión social, innovación y desarrollo sostenible. Con esta convocatoria, la EPEL-CACT contribuye a fortalecer la vida científica y académica insular, fomentar el acceso al conocimiento y enriquecer el debate social vinculado a las islas.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de contratos de patrocinio institucional dirigidos a apoyar:

- La celebración de congresos, seminarios, jornadas técnicas, encuentros profesionales o divulgativos, presenciales o híbridos.
- La edición y difusión de publicaciones, libros, estudios, documentales, películas, obras audiovisuales y materiales divulgativos que tengan impacto social, educativo o científico.
- Actividades de formación de profesionales, transferencia de conocimiento o investigación.

El patrocinio se concederá a cambio de la visibilidad institucional de la EPEL-CACT en los soportes, materiales y comunicaciones vinculadas a las actividades.

Las actuaciones deberán ejecutarse durante el ejercicio 2026, con impacto directo o indirecto en la ciudadanía de Lanzarote y La Graciosa o en la proyección cultural, científica, educativa o social del territorio insular.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

3. MARCO DE FINANCIACIÓN

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se materializan exclusivamente bajo la modalidad de patrocinio institucional, formalizado mediante contrato privado de patrocinio entre la EPEL-CACT y los beneficiarios seleccionados.

La presente convocatoria cuenta con una dotación económica global máxima de hasta **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, IGIC no incluido, con cargo al presupuesto del Programa de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de la EPEL-CACT correspondiente al ejercicio 2026. Esta cantidad podrá ampliarse en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de proyectos patrocinables de alto interés presentados.

Cada proyecto podrá recibir una cuantía máxima de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, sin exceder en ningún caso el 70% del presupuesto total de la actividad patrocinada. El importe de la ayuda concedida se determinará en función del proyecto presentado, de la naturaleza de la actividad, la repercusión institucional prevista y la adecuación del presupuesto.

4. FINALIDAD DE LA LÍNEA

Los proyectos deberán contribuir de forma medible y verificable a alguno de los siguientes objetivos:

- Favorecer la participación ciudadana, la divulgación, la igualdad de oportunidades y el acceso inclusivo.
- Promover la investigación, la transferencia de conocimiento, la divulgación científica o el pensamiento crítico.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Generar experiencias de calidad que enriquezcan la vida social de Lanzarote y La Graciosa.
- Contribuir a posicionar Lanzarote y La Graciosa como territorios culturalmente y educativamente activos y socialmente responsables.
- Impulsar la formación continua y el desarrollo profesional de los agentes culturales, educativos o científicos.
- Alinear las actividades con los principios de sostenibilidad, igualdad, accesibilidad y diversidad cultural.
- Garantizar la visibilidad institucional adecuada en todos los canales y soportes.

5. BASES

5.1. BASE 1: LA INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas entidades, asociaciones, fundaciones, instituciones académicas, organizaciones profesionales, empresas del sector, y personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades comprendidas en el objeto de esta Línea 9, siempre que el proyecto tenga un impacto directo o indirecto en Lanzarote o La Graciosa, y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las entidades deberán presentar su solicitud, con cargo a fondos del presupuesto del ejercicio 2026, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, acompañada de la documentación indicada, a través de la Sede Electrónica de la Entidad





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote (EPEL-CACT).

El procedimiento será no competitivo, por lo que las solicitudes se tramitarán por orden de presentación y validación administrativa, hasta agotar la dotación económica prevista, que podrá ser ampliada en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de proyectos patrocinables de alto interés.

Una vez verificada la documentación exigida, la EPEL-CACT podrá dictar resolución de concesión directa de patrocinio a aquellas entidades o personas que cumplan los requisitos, formalizándose posteriormente el correspondiente contrato de patrocinio institucional.

5.2. BASE 2: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las siguientes entidades o personas:

5.2.1 Tipología de beneficiarios

- Asociaciones culturales, educativas, científicas o profesionales.
- Fundaciones, organizaciones no gubernamentales o entidades sin ánimo de lucro.
- Centros educativos, universidades, centros de investigación y escuelas de formación.
- Empresas culturales o productoras audiovisuales que desarrollen actividades con impacto social.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Instituciones académicas o científicas que impulsen congresos, jornadas o publicaciones.
- Personas físicas o jurídicas organizadoras de actividades de investigación o académicas.

Los beneficiarios deberán tener sede, actividad o impacto directo en Lanzarote o La Graciosa, o acreditar una repercusión territorial significativa.

5.2.2 Requisitos generales

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- Estar legalmente constituidos y, en su caso, debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de una estructura técnica o administrativa que garantice la correcta gestión del patrocinio.
- No estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público o recibir patrocinios institucionales.
- Aceptar expresamente las condiciones establecidas en las presentes bases y en el contrato de patrocinio.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

- Comprometerse a utilizar correctamente la aportación económica y a garantizar la visibilidad institucional de la EPEL-CACT en los términos previstos en la convocatoria.
- En caso de haber sido beneficiario de Patrocinio otorgado por esta Entidad en ediciones anteriores, haber cumplido con el requisito de presentación de Memoria.

5.2.3 Bases específicas según tipología de actividad

La Línea 9 recoge diferentes modalidades de actividades elegibles, cada una con condiciones específicas adaptadas al tipo de acción:

▪ **Congresos, Seminarios, Jornadas, Encuentros Profesionales y Otros Actos Puntuales**

Apoyo a la organización de encuentros formales de carácter académico, científico, profesional o divulgativo, en formato presencial, híbrido o digital.

Actividades financiables:

- o Congresos, simposios, foros, jornadas técnicas o científicas.
- o Seminarios educativos, ciclos de conferencias o encuentros de divulgación.
- o Actos puntuales de carácter cultural, académico o científico que incluyan programa estructurado, ponencias o contenidos formativos.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- o Exposiciones vinculadas a procesos formativos, divulgativos o de investigación.

Se entenderán por actos puntuales aquellas actividades de carácter no periódico, con contenido formativo, divulgativo, cultural o científico, cuyo desarrollo tenga un interés público identificable y no consista en actividades recreativas o meramente promocionales sin contenido cultural o académico.

Requisitos particulares:

- o Programa oficial, listado de ponentes o instituciones participantes.
- o Desarrollo en Lanzarote o La Graciosa o acreditación de impacto directo o indirecto en el territorio.
- o Garantía de accesibilidad, inclusión y sostenibilidad.

■ Publicaciones, Libros, Producciones Audiovisuales, Estudios e Investigaciones

Apoyar la edición, producción, impresión o difusión de contenidos culturales, educativos, profesionales o científicos que aporten valor social o cultural.

Actividades financiables:

- o Edición e impresión de libros, monografías, catálogos, publicaciones científicas o divulgativas.
- o Producción de documentales, cortometrajes, piezas audiovisuales o proyectos multimedia.
- o Publicaciones híbridas (digital + física).





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- o Estudios técnicos o investigaciones aplicadas con impacto social, cultural, educativo o científico.

A efectos de esta convocatoria, se considera investigación todo proyecto que incluya metodología, objetivos verificables, fases de trabajo, análisis de datos y un producto final (informe, estudio, diagnóstico o publicación) susceptible de difusión con impacto social.

Requisitos particulares:

- o Inclusión del logotipo de EPEL-CACT en portada, créditos o materiales finales.
- o Cesión no exclusiva a la EPEL-CACT para fines institucionales y divulgativos.
- o Identificación clara de la finalidad cultural, educativa, científica o patrimonial del material audiovisual.

▪ Formación de Profesionales y Programas Educativos

Apoyo a iniciativas de formación, especialización o desarrollo profesional en áreas culturales, turísticas, científicas o educativas.

Actividades financiables:

- o Talleres, cursos, seminarios formativos y capacitaciones técnicas.
- o Programas de actualización profesional en ámbitos culturales, patrimoniales, científicos o educativos.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- o Actividades de transferencia de conocimiento o capacitación de agentes culturales o investigadores.

Requisitos particulares:

- o Realización preferente en el ámbito territorial insular.
- o Inclusión del logotipo institucional en materiales didácticos y certificaciones.
- o Descripción del programa formativo, duración, metodología y profesorado.

5.3. BASE 3: APLICACIÓN: GASTOS FINANCIABLES

Los importes concedidos podrán destinarse exclusivamente a gastos directamente vinculados con la organización, producción o ejecución de la actividad patrocinada, tales como:

- Honorarios de ponentes, moderadores, artistas, especialistas o personal técnico.
- Alquiler de espacios, equipos audiovisuales o recursos técnicos.
- Gastos de producción (montaje expositivo, escenografía, diseño gráfico, impresión, proyecciones).
- Edición, maquetación e impresión de publicaciones o materiales de difusión.
- Producción audiovisual, grabación, fotografía o retransmisión.
- Desplazamientos y alojamientos de ponentes, participantes o invitados.





- Gastos de comunicación, publicidad, redes sociales y difusión institucional.
- Seguros vinculados al evento o actividad.
- Otros gastos establecidos en el presupuesto de la propuesta presentada, debidamente justificada su vinculación a la misma.
- En el caso de investigaciones, publicaciones y producciones audiovisuales, serán financiables los gastos de diseño metodológico, recopilación y análisis de datos, redacción técnica, edición y postproducción, siempre que estén directamente vinculados con el producto final financiado y debidamente justificados.
- En el caso de exposiciones serán financiables los gastos de diseño, producción, montaje y mediación cultural de exposiciones artísticas, científicas o divulgativas, así como los gastos de elaboración de contenidos interpretativos, catálogos y material educativo asociado.
- En ningún caso no serán objeto de patrocinio:
 - Gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.
 - Nóminas del personal estable de la entidad beneficiaria.
 - Inversiones en inmuebles, equipamiento fijo o reformas no ligadas al evento.
 - Gastos ajenos al proyecto o no justificados documentalmente.
 - Cualquier gasto que no incorpore la visibilidad institucional exigida.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- En ningún caso se financiarán producciones audiovisuales cuyo objetivo principal sea comercial, promocional o de entretenimiento sin contenido divulgativo, educativo, cultural o científico.

5.4. BASE 4: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades o personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación, de forma telemática, a través de la Sede Electrónica de la EPEL-CACT, adjuntando los documentos en formato PDF o equivalente:

- Solicitud normalizada de patrocinio institucional, firmada electrónicamente.
- Memoria descriptiva de la actividad o proyecto que incluya:
 - o Objetivos y justificación del patrocinio solicitado.
 - o Denominación, descripción de las actividades a desarrollar. Objetivos y justificación del impacto cultural, académico o social. En su caso descripción del programa, ponentes, invitados o contenidos, metodología (presencial, híbrida o virtual) y cronograma detallado.
 - o Fechas, localización y ámbito territorial del proyecto.
 - o Beneficiarios y público objetivo.
 - o Plan de comunicación y visibilidad institucional (ubicación del logotipo EPEL-CACT, medios y redes utilizadas).
- Presupuesto detallado, con desglose de ingresos y gastos previstos, especificando gastos financiados y fuentes de financiación





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Copia del CIF de la entidad solicitante o del DNI en el caso de personas físicas.
- Copia de los Estatutos y del Nombramiento de la persona representante legal, acompañada de su acreditación.
- Certificados actualizados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal (AEAT), la Agencia Tributaria Canaria (ATC) y la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de inscripción en el registro correspondiente, cuando proceda.
- Documento de compromiso de visibilidad institucional, garantizando la inclusión del logotipo y mención de la EPEL-CACT en todos los materiales y soportes vinculados al patrocinio.
- La EPEL-CACT podrá requerir, en cualquier momento, documentación adicional para completar o verificar la solicitud.

En caso de subsanación, la entidad o persona solicitante dispondrá de un plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderá que desiste de su solicitud.

5.5. BASE 5: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de los contratos de patrocinio estarán obligados a cumplir las siguientes condiciones:

- Formalizar el contrato de patrocinio con la EPEL-CACT, una vez notificada la resolución de concesión.
- Cumplir los fines y condiciones establecidos en el contrato y en las presentes bases.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Destinar los fondos exclusivamente a los gastos relacionados con la actividad patrocinada.
- Incluir de forma visible el logotipo y la mención institucional de la EPEL-CACT en todos los materiales, soportes y medios de comunicación utilizados.
- Mencionar públicamente la colaboración de la EPEL-CACT durante:
 - o Apertura y clausura del evento.
 - o Intervenciones, presentaciones y ruedas de prensa.
 - o Publicaciones y contenido audiovisual.
- Facilitar a la EPEL-CACT el acceso a información, documentación y materiales necesarios para la verificación del cumplimiento del patrocinio, y su compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa.
- Presentar una memoria justificativa final, en un plazo máximo de 31 días naturales tras la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2027, que incluya:
 - o Descripción de las actividades realizadas.
 - o Evidencias de la visibilidad institucional (fotografías, vídeos, programas, publicaciones, recortes de prensa, redes sociales, etc.).
 - En caso de publicaciones, un ejemplar físico y/o copia digital final.
 - En caso de eventos, grabación parcial o total, si existió.
- Justificación económica del gasto mediante facturas y comprobantes.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las presentes Bases y la legislación aplicable en materia de patrocinio.

La memoria justificativa será revisada por el Personal Técnico del área de RSC de la EPEL-CACT, que podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

En caso de incumplimiento de las condiciones de visibilidad institucional o de destino de fondos, la EPEL-CACT podrá resolver el contrato de patrocinio y exigir el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, de acuerdo con lo establecido en la Base 7.

5.6. BASE 6: RESOLUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

5.6.1 RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Las solicitudes de patrocinio se resolverán por orden de entrada y validación administrativa, tras la comprobación de la documentación y la adecuación del proyecto a los fines de la convocatoria.

La resolución de concesión directa del patrocinio adoptada, que será inapelable, se comunicará a través de correo electrónico designado a tal efecto por cada una de las entidades a cada una de las entidades.

Dicha resolución no generará derecho alguno hasta la firma del contrato de patrocinio institucional, momento en que se formalizará la colaboración.

La resolución podrá ser:

- De concesión, con indicación del importe aprobado y las condiciones de difusión institucional.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- De inadmisión o desistimiento, cuando no se cumplan los requisitos formales o se haya agotado la dotación presupuestaria asignada.

5.6.2 CONTRATO DE PATROCINIO

El patrocinio se formalizará mediante la firma de un contrato privado de patrocinio institucional entre la EPEL-CACT y la entidad o persona beneficiaria. El contrato incluirá, al menos, las siguientes cláusulas:

- Identificación de las partes contratantes.
- Objeto y finalidad del patrocinio.
- Importe económico y forma de pago.
- Duración del contrato y período de ejecución del patrocinio.
- Compromisos de visibilidad institucional y uso del logotipo de la EPEL-CACT.
- Obligaciones de justificación documental y económica.
- Causas de resolución y reintegro.
- Protección de datos y cesión de derechos de imagen para uso institucional.

El pago del patrocinio se realizará tras la formalización del contrato, en los plazos determinados a continuación:

- Abono del 50% del importe acordado en concepto pago a cuenta de patrocinio a la firma del contrato.
- Abono del 50% restante del importe acordado, condicionado a la entrega de la Memoria de actividad objeto del patrocinio. Es decir, se procederá al abono del





porcentaje final una vez acreditada la realización y presentación, a través de la Sede Electrónica de los CACT, de la Memoria de la Actividad de acuerdo con los requisitos mínimos recogidos en las presentes bases.

El abono de ambas cantidades se realizará mediante transferencia contra sendas facturas presentadas respectivamente, de acuerdo con la normativa vigente, presentada por medio de la sede electrónica de la Entidad EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo, en los plazos establecidos en los párrafos que anteceden, y, en cualquier caso, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de sendas facturas por la EPEL CACT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Los importes se abonarán en la cuenta bancaria que acredite la titularidad el patrocinado. Para ello el patrocinado deberá haber tramitado el correspondiente “Alta a Terceros” en la Sede Electrónica de la Entidad Pública Empresarial Local “Centros de Arte Cultura y Turismo”, con el número de cuenta corriente del que sea titular.

5.6.3 SEGUIMIENTO Y CONTROL

La EPEL-CACT, a través de su Área de Responsabilidad Social Corporativa, podrá realizar las actuaciones de seguimiento, control y verificación que considere oportunas, tanto durante la ejecución de la actividad como una vez finalizada.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

El personal técnico de la entidad podrá:

- Solicitar información complementaria o documentación acreditativa.
- Realizar visitas o comprobaciones presenciales.
- Requerir evidencias de la visibilidad institucional y la correcta aplicación del patrocinio.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato podrá derivar en la revocación total o parcial del patrocinio y en la obligación de reintegro conforme a lo dispuesto en la Base 7.

5.7. BASE 7: INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DE REINTEGRO

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en las presentes bases o en el contrato de patrocinio será causa de resolución anticipada del contrato y de reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses legales correspondientes.

Constituirán causas de incumplimiento, entre otras:

- La no realización o ejecución parcial injustificada del proyecto o actividad patrocinada.
- La falta de justificación documental o económica dentro de los plazos establecidos.
- La ausencia o deficiencia en la visibilidad institucional del logotipo y mención de la EPEL-CACT en los soportes de comunicación, equipamientos o medios de difusión vinculados al patrocinio.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Aplicación del importe recibido a gastos no autorizados.
- La ocultación o falseamiento de datos en la solicitud o memoria justificativa.
- Uso inadecuado o no autorizado del logotipo o la identidad institucional.
- Incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, propiedad intelectual o protección de datos.

En tales supuestos, la EPEL-CACT podrá requerir la devolución del importe total o parcial recibido, y, en su caso, excluir al patrocinado de futuras convocatorias del Programa de Responsabilidad Social Corporativa, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación del requerimiento de reintegro para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin respuesta o sin aceptación de las condiciones de devolución, la EPEL-CACT iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

En cualquier caso, la entidad EPEL CACT se reserva asimismo el derecho de ejercitar las acciones legales que estime oportunas en defensa de los derechos e intereses públicos y del cumplimiento de los fines del programa.

5.8. BASE 8. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS AYUDAS

La EPEL-CACT podrá publicar en su Sede Electrónica y canales institucionales la relación de contratos de patrocinio formalizados, su importe, beneficiarios, objeto y finalidad, de conformidad con los principios de transparencia y rendición de cuentas, y visibilidad del Programa de Responsabilidad Social Corporativa.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Asimismo, la entidad podrá difundir los resultados y buenas prácticas derivadas de los proyectos financiados, así como utilizar imágenes, materiales y datos relevantes para su promoción institucional, siempre con fines divulgativos y no comerciales, y sin necesidad del consentimiento expreso de las entidades beneficiarias.

Arrecife, a 12 de febrero de 2026. La presente convocatoria forma parte del Programa de Desarrollo e Impulso a Acciones que Promuevan un Impacto Social Positivo, desarrollado por la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote (EPEL-CACT), en su Línea 9 - Celebración de Congresos, seminarios, jornadas, u otros actos puntuales, así como la publicación de libros, películas, exposiciones, estudios, formación de profesionales o investigaciones, cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo educativo, científico, divulgativo y profesional en el ámbito insular de Lanzarote y La Graciosa.

[Documento firmado electrónicamente en fecha inserta]

